



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 07 MAY 2020

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 18.860 de 23 de diciembre de 2011, el Decreto N° 47/012 de 17 de febrero de 2012 y la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

2020/05/001/91

RESULTANDO: I) que por la Ley N° 18.860 de 23 de diciembre de 2011 se crea el Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados.

II) que el artículo 1° del Decreto N° 47/012 de 17 de febrero de 2012 del Poder Ejecutivo autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir las sumas necesarias para asegurar que la recaudación total de cada Gobierno Departamental por concepto de impuesto a los vehículos de transporte no sea inferior a lo efectivamente recaudado por dicho concepto en el ejercicio 2010, actualizada de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo.

III) que el artículo 680 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 establece en hasta \$ 250.000.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta millones) anuales los créditos de cargo de Rentas Generales destinados a financiar los gastos referidos en el artículo 10 de la Ley N° 18.860 de 23 de diciembre de 2011.

IV) que el inciso segundo del artículo 680 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 establece que en caso de que al 31 de diciembre 2017 no se verificase la implementación con carácter general del otorgamiento del Permiso Único de Conducir mediante los sistemas de gestión informática centralizados y comunes con el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares, la partida se reducirá a un monto máximo de \$ 200.000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos) expresada a valores de enero de 2015.

V) que el extremo mencionado en el párrafo anterior no se verificó, habiéndose implementado con carácter general el otorgamiento del Permiso Único de Conducir mediante los sistemas de gestión informática centralizados y comunes con el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares, correspondiendo por tanto mantener la partida de \$ 250.000.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta millones) anuales.

VI) que en sesión de fecha 12 de febrero de 2020, el Tribunal de Cuentas acordó cometer al Auditor Destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto.

PR/DP/A-AM

CONSIDERANDO: que procede autorizar la transferencia proyectada, por el ejercicio 2020.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

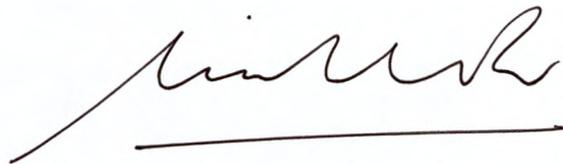
RESUELVE:

1º) Autorzar a transferir a República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (República AFISA) la suma de hasta \$ 250.000.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta millones), al amparo de lo dispuesto por el artículo 680 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Financiación 1.1, Programa 481, Objeto del Gasto 514/077.

3º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

As - Arc



LACALLE POU LUIS